20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 19 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación propuesta de revocación como empresa operadora (6728) III.B.818

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. Javier Viteri Vicente, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Belchite nº 2-7-1 se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado propuesta de resolución para la revocación como empresa operadora de tipo "a" y "b", que literalmente dice en su parte dispositiva:

"He acordado proponer la Revocación de su autorización como Empresa Operadora de Máquinas Recreativas con y sin premio, tipos "a" y "b", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 11.417 todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias anteriormente citadas. En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. Madrid, 28 de febrero de 1994. La Vocal Asesora de la Secretaria General Técnica de la C.N.J. Fdo. Elena Martínez Carqués."

Logroño, 17 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación revocación y cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras (6729) III.B.819

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. Carlos Jiménez Fernández con último domicilio conocido en Logroño, c/ Chile, 34, se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado resolución por la que se procede a la revocación y cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, que literalmente dice en su parte dispositiva:

"Visto el expediente que examinado queda, se procede a REVOCAR la inscripción practicada con el núm. 11.234, cuyo titular es CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ, cancelándose la misma en el Registro de Empresas Operadoras, al no haberse adaptado aquélla, pese a los reiterados requerimientos hechos por la Comisión Nacional del Juego, al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, lo que supone consciente incumplimiento de lo preceptuado en sus Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera, artículos citados y demás de general aplicación, procediéndose en base del Real Decreto 901/90, de 13 de julio. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE. núm. 285, de 27 de noviembre. Madrid, 1 de febrero de 1994. El Secretario General Técnico del Ministerio del Interior. Fdo.: Miguel Angel Montañés Pardo."

Logroño, 17 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación de Liquidación de baja parcial a D. Jesús Ausejo Zorzano (6733) III.B.820

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de DON JESUS AUSEJO ZORZANO, D.N.I. 16.537.623, sito en Av. Navarra 20-3, 1 de ALBERITE.

En consecuencia, en cumplimiento del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de fecha 28-2-94, comunicado el 20-4-94, en relación con la solicitud de condonación nº 82/94, en el que se accede a la condonación del 50% de la sanción impuesta en el acta de IVA ej. 93, Nº de Ref. 0954365 5, y en el Acta de Pagos fraccionados I.R.P.F. ej. 93, incoadas en fecha 28-12-93.

LIQUIDACION DE BAJA PARCIAL
Expediente nº 932660001083; referencia nº 0954365 5.
Cuota: 0 Pts
Intereses demora: 0 Pts
Sanción: 31.256 Pts
DEUDA TRIBUTARIA: 31.256 Pts

Expediente nº 932660001084, referencia nº 0954366 4
Cuota: 0 Pts
Intereses demora: 0 Pts
Sanción: 17.411 Pts
DEUDA TRIBUTARIA: 17.411 Pts

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos.
Logroño, 6 de Mayo de 1.994.— La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Expediente administrativo de apremio (6734) III.B.821

En el expediente administrativo de derivación de responsabilidad subsidiaria seguido contra D. GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ Y Dª CRISTINA PALACIOS CENZANO, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA: En Logroño, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro."

En esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra GUIASA, S.A. con domicilio en Logroño, C/ Belchite, 15 Con fecha 28 de febrero de 1.994 se acordó declarar fallido al citado deudor.

Con igual fecha esta Unidad procedió a la apertura de expediente de responsabilidad subsidiaria de las deudas de GUIASA, S.A., con N.I.F. nº A26027524, a D. GILLLERMO FONTECHA FERNANDEZ, Dª CRISTINA PALACIOS CENZANO Y Dª BLANCA FONTECHA FERNANDEZ; CON N.I.F. nº 16504171-S, 16497347-E y 16509751-Y, respectivamente, en calidad de miembros del Consejo de Administración de la deudora, concediéndoles plazo de alegaciones de diez días; habiendo solicitado los interesados prórroga de quince días antes de que por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se dicte acuerdo de derivación de responsabilidad.

Como medida cautelar, y conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Reglamento General de Recaudación,

DECLARO EL EMBARGO PREVENTIVO de los inmuebles propiedad de D. GUILLERMO FON TECHA FERNANDEZ, N.I.F. nº 16504171-S, y de Dª CRISTINA PALACIOS CENZANO, con N.I.F. nº 16497347-E, que seguidamente se describen, por el alcance que igualmente se detalla, y todo haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 14.4 del Reglamento General de Recaudación,

1.— URBANA, Piso decimotercero derecha subiendo por la escalera, que forma parte del edificio en Logroño, en Parque el Carmen, 7. Inscrito en el tomo y libro 1070, finca nº 8030-A.

2.— URBANA, VEINTISIETEAVA PARTE INDIVISA del local planta baja izquierda entrando del portal, de la casa en Logroño a la Avenida de Pérez Galdós, número setenta y tres. Inscrita al tomo y libro 923, finca nº 1182-A.

El alcance de la responsabilidad subsidiaria es por los conceptos Multas del M.O.P.U., Sanciones Tributarias, IRPF 3T, 4 4T/90, IRPF 1T, 3T y 4T/91, IRPF 1T/92 e IVA 4T/91, ascendiendo a 10.063.207 pesetas de principal, más 2.500.000 para intereses, recargos y costas presupuestados, que hacen un total de 12.563.207 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al interesado, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan a la tasación.

Requiérase asimismo al interesado, al tiempo de notificarle el embargo para que facilite los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Expídase según previene el artículo 125 del citado Reglamento, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, con la advertencia que no se procederá a la enajenación del bien mediante subasta, en tanto no se produzca el acto de derivación de responsabilidad y se dicte la providencia de embargo prevista en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, una vez que transcurran los plazos previstos en los artículos 20 y 108 del mismo. Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá aportar los títulos de propiedad que posea de los citados bienes en el plazo de TRES DIAS, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrá interponer recurso ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del de recibo de la presente notificación, o reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Logroño, 16 de mayo de 1.994.— El Jefe de Sección, Mª Luisa Ortega Camino.

Notificación y requerimiento (6735) III.B.822

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y GESTION RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en calle Miguel Villanueva, 6-8º de Logroño (La Rioja), se hace